



República Dominicana
Ayuntamiento del Municipio de Bonao

Provincia de Monseñor Nouel
RNC 4-0300019-4

SECRETARÍA CONCEJO DE REGIDORES

**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
DICTA LA RESOLUCION NO. 02/2026**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en sus Arts. 241 y 242, establecen que: El Poder Ejecutivo, previa consulta al Consejo Económico y Social y a los partidos políticos, elaborará y someterá al Congreso Nacional una estrategia de desarrollo, que definirá la visión de la Nación para el largo plazo. El proceso de planificación e inversión pública se regirá por la ley correspondiente. El Plan Nacional Plurianual del Sector Público y sus correspondientes actualizaciones será remitido al Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo, durante la segunda legislatura del año en que se inicia el período de gobierno, previa consulta al Consejo de Ministros, para conocimiento de los programas y proyectos a ejecutarse durante su vigencia. Los resultados e impactos de su ejecución se realizarán en un marco de sostenibilidad fiscal.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su Art. 6, literal j), establece que: Participación del Múncipe. Durante los procesos correspondientes al ejercicio de sus competencias, los ayuntamientos deben garantizar la participación de la población en su gestión, en los términos que defina esta legislación, la legislación nacional y la Constitución.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, establece que: El mecanismo de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio municipal, provincial y regional, los Consejos de Desarrollo; cuya finalidad es canalizar las demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal.

CONSIDERANDO: Que el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) de Bonao es un instrumento de gestión estratégica bajo la responsabilidad del Ayuntamiento Municipal, en articulación con las organizaciones comunitarias, sociales y sectoriales del municipio. Este plan nace de un proceso participativo que inicia con la identificación de líneas de acción en los ámbitos socioeconómico, comunitario y municipal, las cuales constituyen insumos clave para orientar las decisiones y prioridades del desarrollo local.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Extraordinaria de fecha ocho (08) de enero del año 2026, el Concejo de Regidores **APROBÓ A UNANIMIDAD**, con la presencia de nueve (09) Ediles presentes, la Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2026-2028. (A solicitud del Dr. Eberto Núñez, Alcalde Municipal).

VISTAS:

La Constitución de la República Dominicana.
Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.
Ley No. 498-06, de Planificación e Inversión Pública.
Ley No. 1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030.
La solicitud del Honorable Alcalde Municipal Dr. Eberto Núñez, de fecha seis (06) de enero del año 2026.

Por todas estas razones. Este Concejo de Regidores; en plena facultad de sus derechos y deberes adquiridos mediante la voluntad de nuestros muncípes; La Constitución y las leyes;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al periodo (2026-2028), que sirve de herramienta técnica y participativa para definir metas, objetivos y proyectos prioritarios municipales, con la finalidad de superar las condiciones que obstaculizan el desarrollo integral del municipio.

SEGUNDO: INSTRUIR, como en efecto se instruye, a la Dirección de Planificación y Programación Municipal de este Ayuntamiento a que realice los procesos del PMD 2026-2028, como de igual forma los Planes Operativos Anuales, en coordinación con las Direcciones, Departamentos del Ayuntamiento, Organizaciones Gubernamentales y las Organizaciones Sociales del Municipio.

Dada en la sala Capitular del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, Rep. Dom., a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026). Año 181 de la Independencia Nacional y 162 de la Restauración de la República.

LIC. FREDDY RACHAEL AMADIS SUSANA
Presidente del Concejo de Regidores



LICDA. MELINA DE LA ROSA
Secretaria del Concejo de Regidores